



RESOLUCIÓN No.361-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE LOCALIZADO EN LA C 25A No.41-06 URBANIZACIÓN VILLA CARIBE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0295.

FECHA DE EXPEDICIÓN 07/12/2017

FECHA DE EJECUTORÍA

14 DIC 2017

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: MARÍA CARMONA TORRES identificada con cédula de ciudadanía No. **36.532.255**, titular del dominio y actuando en nombre propio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el predio con nomenclatura urbana C 25A No.41-06 Urbanización Villa Caribe de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-06-0676-0001-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-88410** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de noventa y ocho metros cuadrados (**98,00m²**) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta de setenta metros con cincuenta y tres centímetros cuadrados (**70,53m²**).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **MARÍA CARMONA TORRES**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-88410** del 2 de Octubre de 2017.
- Copia del recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No. **27181622** donde figura la nomenclatura del predio objeto de la solicitud del 2 de octubre de 2017.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No. **692** del 9 de Abril de 2012 de la Notaria Primera de Montería.
- Copia de la Escritura Pública No. **1.837** del 26 de Noviembre de 2016 de la Notaria Primera de Montería.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Arquitecto **DARIO ENRIQUE ISAZA MARTELO** con Matrícula Profesional No. **789ATL**, de fecha 29 de Septiembre de 2017.
- Copia de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por **MARÍA CARMONA TORRES** identificada con cédula de ciudadanía No. **36.532.255**, del 2 de Octubre de 2017.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **DARIO ENRIQUE ISAZA MARTELO** con Matrícula Profesional No. **789ATL**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **789ATL**, del Arquitecto **DARIO ENRIQUE ISAZA MARTELO**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No. **201701020** del 06 de Diciembre de 2017 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del oficio del Efecto Plusvalía No. **PL-AL-201700331** Asunto: Autorización de Licencia del 28 de Noviembre de 2017 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.

CUARTO: En razón a que el solicitante no suministro las direcciones de los vecinos colindantes del proyecto esta Curaduría procedió a comunicar a los vecinos y/o terceros no determinados que pudieran estar directamente interesados en el proyecto mediante aviso publicado el 14 de Octubre de 2017 en el periódico El Meridiano de Córdoba, para que si así lo consideraban, se hicieran parte del proceso y hacer valer sus derechos. A la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de los vecinos colindantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Sur, UDP-360**: Canta Claro – Villa Caribe, Sector 16; Área De Actividad: Residencial; Zona: Residencial Neta; Tratamiento: Mejoramiento Integral Intervención Reestructurarte; No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.





RESOLUCIÓN No.361-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE LOCALIZADO EN LA C 25A No.41-06 URBANIZACIÓN VILLA CARIBE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0295.

FECHA DE EXPEDICIÓN 07/12/2017

FECHA DE EJECUTORÍA

14 DIC 2017

SEXTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SÉPTIMO: La firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este Formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el predio con nomenclatura urbana C 25A No.41-06 Urbanización Villa Caribe de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-06-0676-0001-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-88410 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **MARÍA CARMONA TORRES** identificada con cédula de ciudadanía No.36.532.255, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decreto Municipal 506 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por los solicitantes, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase Arquitecto **DARIO ENRIQUE ISAZA MARTELO** con Matrícula Profesional No.789ATL, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y del peritaje técnico estructural, para autorizar **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en terrenos de propiedad **MARÍA CARMONA TORRES**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación

Área del lote	: 98,00m ²	
Uso de la edificación	: Residencial	
Estrato	: Uno (1)	
Número de pisos	: Uno (1)	
Número de unidades	: Uno (1)	
Área total construida	: 70,53m ²	Descripción espacios: terraza, estar, comedor, dos (2) alcobas, un (1) baño, una (1) alcoba con baño, cocina y patio.
Área total libre	: 27,47m ²	
Índice de ocupación	: 0,7	
Índice de construcción	: 0,7	
Retiros	: Frontales: 1,48ml / 1,00ml	
	Laterales: 0,00ml	
	Posterior: 2,37ml	

Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.





RESOLUCIÓN No.361-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE LOCALIZADO EN LA C 25A No.41-06 URBANIZACIÓN VILLA CARIBE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0295.

FECHA DE EXPEDICIÓN 07/12/2017

FECHA DE EJECUTORÍA 14 DIC 2017

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a sus titulares y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los siete (07) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017).


WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería





NOTIFICACIÓN:

En Montería a los 13 DIC 2017, se notifica personalmente a **MARÍA CARMONA TORRES** identificada con cédula de ciudadanía No. **36.532.255**, titular del dominio y actuando en nombre propio, del contenido de la **RESOLUCIÓN No.361-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE LOCALIZADO EN LA C 25A No.41-06 URBANIZACIÓN VILLA CARIBE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0295**, expedida a los siete (07) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

Firma: Maria Carmona Torres

Se le hace saber a la notificada que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiesta la notificada que renuncia a término de ejecutoria y a los recursos a que tiene derecho.

Firma: Maria Carmona Torres

Nombre: **MARÍA CARMONA TORRES**

C.C. 36.532.255 Santa Fe

NOTIFICADOR

Ana M. Oyola D.
ANA MARCELA OYOLA DIAZ